

REPOSICIÓN CONTRA M.P 2019-691

Jair Gómez Guaranguay <jair4123@hotmail.com>

Lun 25/01/2021 3:58 PM

Para: Juzgado 30 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j30cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: marlon <marlon@riesas.com>; respaldointegral@hotmail.com <respaldointegral@hotmail.com>; mario german soto <mageso1970@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (5 MB)

Examen de ATP en curso;

Buena tarde, cordial saludo, siendo las 3:55 PM de hoy 25 de enero de 2021, me dirijo muy respetuosamente a su despacho, con el fin de presentar formalmente escrito de REPOSICIÓN CONTRA EL MANDAMIENTO DE PAGO, dentro del proceso citado en referencia.
Por favor acusar recibido.

Cordialmente,

Jair Gómez Guranguay
Cel 3187007610

Señor
Juzgado (30) Treinta Civil Municipal de Cali - Valle
E. S. D.

Referencia: REPOSICIÓN AL MANDAMIENTO DE PAGO
Demandante: TECNIESTRUCTURAS LTDA. EN RESTRUCTURACIÓN
Demandado: ISM CONSTRUCCIONES S.A.S.
COINDIS S.A.S.
Proceso: EJECUTIVO.
Radicado: 2019-691

Jair Gómez Guaranguay, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.073.246 de Cali, Abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional Número 172.349 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado judicial de la sociedad demandada ISM CONSTRUCCIONES S.A.S., entidad representada legalmente por la Señora SANDRA LILIANA MARTINEZ JIMENEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Cali, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.870.117, en calidad de demandado, dentro del término legal respetuosamente me permito darle contestación a la demanda y formular escrito de REPOSICIÓN CONTRA EL MANDAMIENTO DE PAGO, para lo cual manifiesto lo siguiente:

Oportunidad Legal.

La sociedad demandada ISM CONSTRUCCIONES, fue notificada por correo electrónico el pasado día martes 19 de enero de 2021, para lo cual cuenta con tres (3) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago para proponer el presente recurso de reposición, contados desde el día siguiente a su notificación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del decreto 806 de 2020, se entiende que la notificación personal se entendera realizada dos (2) días hábiles después del recibido de la comunicación, es decir, el día 19 de enero de 2021, se recibió el correo con el archivo adjunto escaneada la demanda y el mandamiento de pago, de manera que los términos comenzaron a

contarse a partir del viernes 22 de enero de 2021 "Primer día", lunes 25 de enero de 2021 "Segundo día" y el martes 26 de enero de 2021 sería el "Tercer día", de manera que el termino para presentar la reposición, vence el proximo martes 26 de enero de 2021.

Por lo tanto, contados los términos del presente recurso, esté ha sido presentado dentro de los terminos legales para ello.

I. HECHOS QUE FUNDAMENTAN EL RECURSO DE REPOSICIÓN.

1. La sociedad ISM CONSTRUCCIONES S.A.S., fue constituida mediante documento privado de fecha 14 de enero de 2011, inscrita en camara de comercio en junio de 2014, bajo la razón social INVERSIONES SOTO & MARTINEZ S.A.S. Posteriormente, en octubre de 2016, la sociedad cambio su nombre de INVERSIONES SOTO & MARTINEZ S.A.S., por el de ISM CONSTRUCCIONES S.A.S.
2. Actualmente, el representante legal de la sociedad demandada ISM CONSTRUCCIONES S.A.S., es la Señora SANDRA LILIANA MARTINEZ JIMENEZ, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No.38.870.117, y su representación legal suplente, esta en cabeza del subgerente Señor MARIO GERMAN SOTO VERGARA, identificado con la cedula de ciudadanía No.14.892.957.
3. Mis representados, manifiestan desconocer la existencia de la obligación y afirman nunca haber suscrito el pagare base de recaudo, el cual aparentemente fue suscrito el 20 de septiembre de 2016, con una firma atribuible a una cedula de número 16.349.278, quien según la certificación de antecedentes corresponde al señor LUIS ALBERTO FLOREZ ROJAS, documento que se adjunta en el acápite de pruebas, quien nunca ha tenido la representación legal para obligar a la empresa.

4. Logramos conseguir un certificado de existencia y representación legal de agosto de 2016, fecha aproximada a la suscripción del documento, donde se puede evidenciar nuevamente que la representación legal de la sociedad ISM CONSTRUCCIONES S.A.S., siempre ha estado en cabeza de la Señora SANDRA LILIANA MARTINEZ JIMENEZ, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No.38.870.117.
5. Es por todo lo anteriormente expuesto, que se hace necesario atacar los requisitos formales del título ejecutivo base de la demanda, pues todos los hechos de la misma son falsos, no es cierto que la sociedad ISM CONSTRUCCIONES S.A.S., se haya obligado en algún momento con la sociedad demandante TECNIESTRUCTURAS LTDA.

II. A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.

La parte demandada, se opone a todas y cada una de las pretensiones de la parte demandante, consignadas en el escrito introductorio por cuanto que aquí la acción impetrada no tiene sustento factico, así como tampoco legal.

1. Frente a la Pretensión Primera, literales a) y b) y la Pretensión Segunda:

Me opongo a todas y cada una de ellas, no existe justificación jurídica que permita al fallador, acceder a tal pretensión en la medida en que el presente recurso y excepción propuestas están encaminadas a prosperar.

III. PETICIÓN QUE SOLICITO SE DECLARE A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA.

- ✓ Solicito respetuosamente REVOCAR EL MANDAMIENTO DE PAGO emitido por su despacho, de fecha 24 de octubre de 2019, mediante auto interlocutorio No.2377, notificado a mi representada el pasado 19 de enero de 2021.

- ✓ Solicito al despacho, condenar en costas y agencias judiciales a la sociedad actora TECNIESTRUCTURAS LTDA. – EN REORGANIZACIÓN.
- ✓ Solicito al despacho, se libre oficio de levantamiento de medidas de embargo, especialmente el levantamiento del embargo de las cuentas bancarias.

Por consiguiente, al carecer las pretensiones de bases jurídicas y fácticas, y carencia de valor probatorio sobre el sustento de las mismas, solicito se revoque el mandamiento de pago, condenando en costas y agencias judiciales a la parte actora.

IV. PRUEBAS

Teniendo como base la inexistencia de la obligación, por cuanto la misma no fue suscrita por quien tenia capacidad legal para obligarse por parte de la sociedad ISM CONSTRUCCIONES S.A.S., aportamos las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES.

- ✓ Certificado de existencia y representación legal de la sociedad ISM CONSTRUCCIONES S.A.S., de fecha agosto de 2016.
- ✓ Certificado de existencia y representación legal de la sociedad ISM CONSTRUCCIONES S.A.S., de fecha diciembre de 2020.
- ✓ Poder especial para contestar la presente.

INTERROGATORIO DE PARTE.

Solicito al despacho se permita interrogar al representante legal de la sociedad demandante, a su interventor o promotor o quien haga sus veces, quien deberá pronunciarse respecto a las preguntas que oportunamente aportare al despacho.

PRUEBA GRAFOLOGICA.

Solicito respetuosamente al despacho, se sirva apoyar en la lista de auxiliares de la justicia, que permita determinar si la firma de la representante legal de

la sociedad demandada, es la que contiene el pagare base de recaudo en la presente acción.

V. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Recurso de reposición contra el mandamiento de pago.

El demandado puede interponer un recurso de reposición contra el mandamiento de pago una vez le sea notificado. Señala el artículo 318 del CGP que el recurso de reposición debe interponerse dentro de los 3 días hábiles siguientes a la notificación del auto que libra el mandamiento de pago. En el recurso de reposición se debe alegar el incumplimiento de los requisitos formales que juicio del demandado sufre el título ejecutivo que sirvió para librar el mandamiento de pago. Al respecto señala el inciso 2 del artículo 430 del CGP: "Los requisitos formales del título ejecutivo sólo podrán discutirse mediante recurso de reposición contra el mandamiento ejecutivo. No se admitirá ninguna controversia sobre los requisitos del título que no haya sido planteada por medio de dicho recurso. En consecuencia, los defectos formales del título ejecutivo no podrán reconocerse o declararse por el juez en la sentencia o en el auto que ordene seguir adelante la ejecución, según fuere el caso."

Es claro para todos, que en el caso sub examine se trata de un título valor que carece de valor probatorio, el mismo no fue suscrito por quien tendría capacidad para obligarse en representación de la sociedad ISM CONSTRUCCIONES S.A.S., por lo tanto, no existe obligación alguna exigible para mi representada, y deberá el actor demostrar la legitimidad que tenía el señor LUIS ALBERTO ROJAS FLORES, para suscribir tal documento, y generar los perjuicios que ha generado con las medidas de embargo que ha realizado.

Código General del Proceso Artículo 100.

Excepciones previas

Salvo disposición en contrario, el demandado podrá proponer las siguientes excepciones previas dentro del término de traslado de la demanda:

1. Falta de jurisdicción o de competencia.
2. Compromiso o cláusula compromisoria.
3. Inexistencia del demandante o del demandado.
4. Incapacidad o indebida representación del demandante o del demandado.

En este orden de ideas, existe una indebida representación de quien suscribió el pagare base de recaudo de la presente acción, dado que mi representada ha sido la única persona encargada de la representación legal, como se podrá demostrar dentro del presente proceso.

VI. ANEXOS

Me permito anexar copia del presente escrito para archivo del juzgado y traslado.

VII. NOTIFICACIONES

La parte demandante.

- ✓ La parte demandante, conforme figura en el cuaderno principal de la demanda ejecutiva, correo Fernandocastillo@abogadosfc.com

La parte demandada:

- ✓ El suscrito, personalmente, en la calle 38 numero 74-60, Barrio Caney, en la ciudad de Cali, celular 3187007610 Mi correo electrónico es jair@riesas.com.
- ✓ Mi poderdante mediante en la Carrera 86A-6-33 Cali y al correo electrónico mageso1970@hotmail.com y luis.rojas@invsm.com.

Atentamente,



Jair Gómez Guaranguay

C. C. No. 94.073.246 de Cali

T. P. No. 172.349 del C. S. de la Jra.

6

Calle 38 No.74-60 Caney
jair@riesas.com
cel 3187007610
fijo 3953103

REPUBLICA DE COLOMBIA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUGA

CERTIFICA

NOMBRE: INVERSIONES SOTO & MARTINEZ SAS
DOMICILIO: BUGA VALLE
DIRECCION DOMICILIO PRINCIPAL: CL. 5 NRO. 9 54
DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL: CL. 5 NRO. 9 54
CIUDAD: BUGA
MATRICULA MERCANTIL NRO. 56281-16 **FECHA MATRICULA :** 16 DE JUNIO DE 2014
DIRECCION ELECTRONICA : magesol970@hotmail.com

CERTIFICA

NIT : 900408814-6

CERTIFICA

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 24 DE ENERO DE 2011 , DE BOGOTA , INSCRITA INICIALMENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA EL 24 DE ENERO DE 2011 Y POSTERIORMENTE REGISTRADA POR CAMBIO DE DOMICILIO EN ESTA ENTIDAD EL 16 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NRO. 6291 DEL LIBRO IX , SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA INVERSIONES SOTO & MARTINEZ SAS

CERTIFICA

QUE INVERSIONES SOTO & MARTINEZ SAS , NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA

VIGENCIA: TERMINO INDEFINIDO.

CERTIFICA

OBJETO. LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO PRINCIPAL: 1. ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE TRANSPORTE Y ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES. 2. COMPRA VENTA, IMPORTACION Y EXPORTACION DE GANADO BOVINO EN PIE, CARNE EN CANAL Y CRIA. 3. LA COMPRA, VENTA, IMPORTACION Y EXPORTACION DE MERCANCIA EN GENERAL. 4, LA SOCIEDAD PUEDE REALIZAR EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA, COMERCIAL O CIVIL.

PARAGRAFO: EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, LA SOCIEDAD PODRA: (A) CONSTITUIR OTRAS SOCIEDADES Y FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA Y UTILIDAD PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, FUSIONARSE CON ELLAS O ABSORBERLAS; (B) CREAR O FORMAR PARTE DE INSTITUCIONES, FUNDACIONES, CORPORACIONES O ASOCIACIONES DE CUALQUIER CLASE O NATURALEZA EN COLOMBIA Y EN EL EXTRANJERO; (C) EFECTUAR INVERSIONES DE CAPITAL EN CUALQUIER CLASE DE BIENES MUEBLES INCORPORALES Y SIMILARES, INCLUYENDO, ENTRE OTROS, ACCIONES, BONOS, PARTICIPACIONES SOCIALES, CUOTAS O DERECHOS EN SOCIEDADES Y CUALQUIER OTRA CLASE DE TITULOS O VALORES MOBILIARIOS; Y ADMINISTRAR DICHAS INVERSIONES; (D) INTERVENIR COMO DEUDORA O COMO ACREEDORA, EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTIAS A QUE HAYA LUGAR, (E) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO O ENTIDADES FINANCIERAS,



NACIONALES, EXTRANJEROS, OFICIALES O PRIVADOS TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS BIENES, NEGOCIOS, ACTIVIDADES Y OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD; (F) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR, GARANTIZAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR EN GENERAL, TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y CUALESQUIERA OTROS DERECHOS PERSONALES O DE CREDITO; (G) CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA, ANTICRESIS, DEPOSITO, GARANTIAS, ADMINISTRACION, MANDATO, COMISION Y COMISIGNACION; (H) ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, LIMITAR EL DOMINIO Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, CAMBIARLES SU FORMA, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO BIENES MUEBLES O INMUEBLES; (I) CELEBRAR CONVENIOS DE ADMINISTRACION TECNICA, ECONOMICA, ADMINISTRATIVA CON OTRAS PERSONAS; (J) CELEBRAR CONTRATOS DE PARTICIPACION, SEA COMO PARTICIPE ACTIVA O SEA COMO PARTICIPE INACTIVA; (K) CONTRATAR TECNICOS EN EL PAIS O EN EL EXTERIOR, EN RELACION CON LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE SU OBJETO; (L) REPRESENTAR A EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS; (M) REGISTRAR PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS Y DEMAS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y ADQUIRIR U OTORGAR CONCESIONES PARA SU EXPLOTACION; (N) OBTENER CONCESIONES DEL ESTADO, PARTICIPAR EN LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O INTERNACIONALES O EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DIRECTA CON ENTIDADES NACIONALES O INTERNACIONALES; (O) LA SELECCION, CONTRATACION, EVALUACION Y PRESTACION DE SERVICIOS DE PERSONAL; (P) EN GENERAL, LA SOCIEDAD PUEDE EJECUTAR TODOS LOS CONTRATOS, ACTOS U OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, QUE GUARDEN RELACION DIRECTA, DE MEDIO A FIN, CON EL OBJETO SOCIAL INDICADO EN EL PRESENTE ARTICULO, Y TODOS AQUELLOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE, DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD.

CERTIFICA

DIRECCION, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION. PARA SU DIRECCION, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION, LA SOCIEDAD CUENTA CON LOS SIGUIENTES ORGANOS Y CARGOS: ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y REPRESENTANTE LEGAL QUIEN SERA EL GERENTE. LA DIRECCION DE LA SOCIEDAD LE CORRESPONDE EN PRIMER TERMINO A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y EN SEGUNDO LUGAR AL GERENTE COMO DELEGADO DE AQUELLA. LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DEL GERENTE, SUJETO A LAS POLITICAS Y AUTORIZACIONES IMPARTIDAS POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

FACULTADES. FUERA DE LAS QUE NATURALMENTE LE CORRESPONDA POR LEY, LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS TIENE LAS SIGUIENTES FACULTADES: A) RESOLVER TODOS LOS ASUNTOS RELATIVOS A LOS NEGOCIOS SOCIALES Y TOMAR LAS DECISIONES QUE JUNGO CONVENIENTES A LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD, DELIBERAR Y RESOLVER SOBRE LOS CAMBIOS SUSTANCIALES EN EL GIRO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES DENTRO DEL AMBITO DE SU OBJETO SOCIAL; B) APROBAR LAS REFORMAS A LOS ESTATUTOS SOCIALES; C) RESOLVER SOBRE LA FUSION, TRANSFORMACION, LIQUIDACION Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD; D) EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY DETERMINA, ASI COMO REALIZAR TODAS LAS FUNCIONES QUE NO ESTUVIEREN ATRIBUIDAS A OTRA AUTORIDAD DE LA SOCIEDAD.

REPRESENTANTE LEGAL. LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DE UN GERENTE Y UN SUBGERENTE, DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES ESTARA SUJETO A OS ESTATUTOS YA LA LEY.

FACULTADES DEL GERENTE. SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE: A) EJERCER LA REPRESENTACION LEGAL, TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL DE LA SOCIEDAD. B) ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑIA, EJECUTANDO A NOMBRE DE ELLA TODA CLASE DE CONTRATOS SIN LIMITACION ALGUNA, E) PRESENTAR A CONSIDERACION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS UN INFORME DE GESTION ANUAL DE LA COMPAÑIA PARA SU APROBACION. D) CONTRATAR, NOMBRAR Y REMOVER AQUELLOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS CUYOS NOMBRAMIENTOS NO CORRESPONDAN A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y FIJAR SUS REMUNERACIONES, E) OTORGAR PODERES GENERALES Y PODERES ESPECIALES. F) VIGILAR LA CONTABILIDAD, EL ACTIVO Y CORRESPONDENCIA DE LA SOCIEDAD Y VELAR POR LA BUENA MARCHA DE TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA MISMA; G) AUTORIZAR AL



SUBGERENTE PARA (I) CEDER CONTRATOS EN QUE LA SOCIEDAD SEA PARTE A TERCEROS; (II) ARRENDAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES A NOMBRE DE LA SOCIEDAD; (III) COMPRAR O ADQUIRIR ACCIONES DE OTRAS SOCIEDADES A NOMBRE DE LA SOCIEDAD; (IV) CELEBRAR, CEDER, TERMINAR O MODIFICAR CONTRATOS QUE NO SEAN DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS; (V) SUSCRIBIR CONTRATOS CUYO MONTO SUPERE EL CAPITAL SUSCRITO SEÑALADO EN EL ARTICULO 5 DE ESTOS ESTATUTOS; (VI) ADQUIRIR GARANTIAS QUE RESPALDEN DEUDAS DE LA SOCIEDAD, DE LOS SOCIOS O DE TERCEROS (VII) OBTENER PRESTAMOS O CREDITOS DE CUALQUIER INDOLE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD; (VIII) VENDER ACTIVOS DE LA SOCIEDAD; (IX) OBTENER HIPOTECAS O PRENDAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD; Y H) EN GENERAL, CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

FACULTADES DEL SUBGERENTE: SON ATRIBUCIONES DEL SUBGERENTE: A) ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑIA, EJECUTANDO A NOMBRE DE ELLA TODA CLASE DE CONTRATOS SIN MAS LIMITACION QUE LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 36 DE ESTOS ESTATUTOS; B) OTORGAR, PREVIA AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, PODERES GENERALES Y ESPECIALES C) SUSCRIBIR DECLARACIONES TRIBUTARIAS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE DEBA PRESENTARSE ANTE LAS ENTIDADES ADMINISTRATIVA Y QUE CORRESPONDA AL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS.

PARAGRAFO: SEGUN LO PREVISTO EN EL LITERAL G) DEL ARTICULO 36 DE LOS ESTATUTOS, EL SUBGERENTE DEBERA OBTENER PREVIA AUTORIZACION DEL GERENTE DE LA SOCIEDAD CUANDO PRETENDA SUSCRIBIR CONTRATOS O ENTRAR EN OPERACIONES CUYOS VALORES SUPEREN EL EQUIVALENTE AL CAPITAL SUSCRITO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 5 DE ESTOS ESTATUTOS.

CERTIFICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 24 DE ENERO DE 2011
INSCRIPCION: 16 DE JUNIO DE 2014 No. 6291 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S):

GERENTE
SANDRA LILIANA MARTINEZ JIMENEZ
C.C.38870117

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 002 DEL 05 DE MAYO DE 2012
ORIGEN: ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
INSCRIPCION: 16 DE JUNIO DE 2014 No. 6292 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S):

SUBGERENTE
MARIO GERMAN SOTO VERGARA
C.C.14892957

CERTIFICA

CAPITAL AUTORIZADO: \$200,000,000
NUMERO DE ACCIONES: 200
VALOR NOMINAL: \$1,000,000



**Cámara de
Comercio
de Buga**

CODIGO DE VERIFICACION: 0716T0YQKU
NUMERO DE RADICACION: 20160057128-PRI
FECHA DE IMPRESION: MARTES 23 AGOSTO 2016 09:19:12 AM
PAGINAS: 4 - 5

CAPITAL SUSCRITO: \$200,000,000
NUMERO DE ACCIONES: 200
VALOR NOMINAL: \$1,000,000
CAPITAL PAGADO: \$200,000,000
NUMERO DE ACCIONES: 200
VALOR NOMINAL: \$1,000,000

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.56282-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: INVERSIONES SOTO & MARTINEZ SAS UBICADO EN: CL. 5 NRO. 9 54 DE BUGA
FECHA MATRICULA : 16 DE JUNIO DE 2014
RENOVO : POR EL AÑO 2016

CERTIFICA

QUE LA SOCIEDAD EFECTUO LA RENOVACION DE SU MATRICULA MERCANTIL EL 31 DE MARZO DE 2016

CERTIFICA

QUE Hacienda Buga FUE INFORMADO(A) EL 19 DE JUNIO DE 2014 DE LA APERTURA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. 56282-2 INVERSIONES SOTO & MARTINEZ SAS

CERTIFICA

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.
LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE SU INSCRIPCION, SIEMPRE Y CUANDO DENTRO DE DICHO TERMINO NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A <http://www.ccbuga.org.co> Y DIGITANDO EL CODIGO DE VERIFICACION QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERO EN LAS SEDES O A TRAVES DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CAMARA.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1.995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.
DADO EN BUGA A LOS 23 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2016 HORA: 09:19:12 AM

Refusal



Cámara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 19/12/2020 10:49:00 am

Recibo No. 7862263, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082053TXHQ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ISM CONSTRUCCIONES S.A.S.
Nit.: 900408814-6
Domicilio principal: Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.: 1048353-16
Fecha de matrícula en esta Cámara: 11 de abril de 2019
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 17 de marzo de 2020
Grupo NIIF: Grupo 3

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: KR 86 A # 6 - 33
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico: mageso1970@hotmail.com
Teléfono comercial 1: 3728060
Teléfono comercial 2: 3145253081
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: KR 86 A # 6 - 33
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico de notificación: mageso1970@hotmail.com
Teléfono para notificación 1: 3728060
Teléfono para notificación 2: 3145253081
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica ISM CONSTRUCCIONES S.A.S. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Cámara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 19/12/2020 10:49:00 am

Recibo No. 7862263, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082053TXHQ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 24 DE ENERO DE 2011, INSCRITA EN LA CÁMARA DE COMERCIO EL 16 DE JUNIO DE 2014, BAJO EL NÚMERO 6291 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO INVERSIONES SOTO & MARTÍNEZ SAS.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 6 del 25 de febrero de 2019 Asamblea De Accionistas , inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de abril de 2019 con el No. 5990 del Libro IX , la Sociedad cambió su domicilio de Buga a Cali .

LA INFORMACIÓN QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA ANTES DEL 11 DE ABRIL DE 2018, FECHA DE INSCRIPCIÓN DEL CAMBIO DE DOMICILIO EN ESTA CÁMARA, CORRESPONDE A LA REGISTRADA EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUGA.

POR ACTA No. 004 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2016, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, INSCRITA EN LA CÁMARA DE COMERCIO EL 10 DE OCTUBRE DE 2016 BAJO EL No. 8113 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE INVERSIONES SOTO & MARTÍNEZ SAS. POR EL DE ISM CONSTRUCCIONES S.A.S.

POR ACTA No. 002 DEL 08 DE MAYO DE 2014 ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, INSCRITA EN LA CÁMARA DE COMERCIO EL 12 DE MAYO DE 2014 BAJO EL No. 01833603 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU DOMICILIO DE BOGOTA A BUGA.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

HABILITACIÓN(ES) ESPECIAL(ES)

La persona jurídica no ha inscrito el acto administrativo que lo habilita para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de carga.

Recibo No. 7862263, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082053TXHQ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene como objeto principal la construcción de obras de ingeniería civil, comercio al por mayor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados, alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles, transporte de carga por carretera, preparación del terreno, alquiler de inmuebles, compra venta, importación y exportación de ganado bovino en pie, carne en canal y cría, la compra, venta, importación y exportación de mercancía en general, la sociedad puede realizar en Colombia y en el exterior cualquier actividad lícita, comercial o civil.

Parágrafo: En desarrollo d su objeto social principal, la sociedad podrá (a) constituir otras sociedades y formar parte de otras sociedades que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de las de la empresa social o que sean de conveniencia y utilidad para el desarrollo de sus negocios, fusionarse con ellas o absorberlas; (b) crear o formar parte de instituciones, fundaciones, corporaciones o asociaciones de cualquier clase o naturaleza en Colombia y en el extranjero; (c) efectuar inversiones de capital en cualquier clase de bienes muebles incorporeales y similares, incluyendo, entre otros, acciones, bonos, participaciones sociales, cuotas o derechos en sociedades y cualquier otra clase de títulos o valores mobiliarios; y administrar dichas inversiones; (d) intervenir como deudora o como acreedora, en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías a que haya lugar, e) celebrar con establecimientos de crédito o entidades financieras, nacionales, extranjeros, oficiales o privados toda clase de operaciones relacionadas con los bienes, negocios, actividades y objeto social de la sociedad; (f) girar, aceptar, endosar, avalar, garantizar, asegurar, cobrar y negociar en general, toda clase de títulos valores y cualesquiera otros derechos personales o de crédito; (g) celebrar contratos de prenda anticresis, deposito, garantías, administración, mandato, comisión y consignación (h) adquirir, enajenar, gravar, limitar el dominio y administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles, cambiarles su forma, dar o tomar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles; (i) celebrar convenios de administración técnica, económica administrativa con otras personas; (j) celebrar contratos de participación, sea como participe activa o sea como participe inactiva; (k) contratar técnicos en el país o en el exterior, en relacion con las actividades propias de su objeto; (l) representar a empresas nacionales o extranjeras; (m) registrar patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial y adquirir u otorgar concesiones para su explotación; (n) obtener concesiones del estado, participar en licitaciones públicas o privadas, nacionales o internacionales o en cualquier procedimiento de contratación directa con entidades nacionales o internacionales; (o) la selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personal; (p) en general, la sociedad puede ejecutar todos los contratos, actos u operaciones de cualquier naturaleza, que guarden relación directa. de medio a fin, con el objeto social indicado en el presente artículo y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplirlas obligaciones legal o convencionalmente, derivadas de la existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad.

Recibo No. 7862263, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082053TXHQ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO: \$200.000.000
NUMERO DE ACCIONES: \$200
VALOR NOMINAL: \$1.000.000
CAPITAL SUSCRITO: \$200.000.000
NUMERO DE ACCIONES: \$200
VALOR NOMINAL: \$1.000.000
CAPITAL PAGADO: \$200.000.000
NUMERO DE ACCIONES: \$200
VALOR NOMINAL: \$1.000.000

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad estará cargo de un gerente y un subgerente, designados por la asamblea general de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Gerente. Son atribuciones del Gerente: a) ejercer la representación legal, tanto judicial como extrajudicial de la sociedad. b) administrar los negocios de la compañía ejecutando p. Nombre de ella toda clase de contratos sin limitación alguna. c) presentar a consideración de la asamblea general de accionistas un informe de gestión anual de la compañía para su aprobación. d) contratar, nombrar y remover aquellos funcionarios y empleados cuyos nombramientos no correspondan a la asamblea de accionistas y fijar sus remuneraciones. e) otorgar poderes generales y poderes especiales. f) vigilar la contabilidad, el activo y correspondencia de la sociedad y velar por la buena marcha de todas las dependencias de la misma. g) autorizar al subgerente para: (I) ceder contratos en que la sociedad sea parte a terceros; (II) arrendar bienes muebles o inmuebles a nombre de la sociedad; (III) comprar o adquirir acciones de otras sociedades a nombre de la sociedad; (IV) celebrar, ceder, terminar o modificar contratos que no sean del giro ordinario de los negocios; (V) suscribir contratos cuyo monto supere el capital suscrito señalado en el artículo 5 de estos estatutos; (VI) adquirir garantías que respalden deudas de la sociedad, de los socios o de terceros; (VII) obtener préstamos o créditos de cualquier índole a nombre de la sociedad; (VIII) vender activos de la sociedad; (IX) obtener hipotecas o prendas a favor de la sociedad; y h) en general, celebrar y ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

Facultades del Subgerente: Son atribuciones del subgerente: a) administrar los negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de contratos sin más limitación que la señalada en el artículo 36 de estos estatutos; b) otorgar, previa autorización de la asamblea general de accionistas, poderes generales y especiales c) suscribir declaraciones tributarias y cualquier otro documento que deba presentarse ante las entidades administrativa y que corresponda al giro ordinario de los negocios.
Parágrafo: Según lo previsto en el literal g) del artículo 36 de los estatutos, el



Cámara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 19/12/2020 10:49:00 am

Recibo No. 7862263, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082053TXHQ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

subgerente deberá obtener previa autorización del gerente de la sociedad cuando pretenda suscribir contratos o entrar en operaciones cuyos valores superen el equivalente al capital suscrito establecido en el artículo 5 de estos estatutos.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 24 DE ENERO DE 2011
INSCRIPCIÓN: 16 DE JUNIO DE 2014 NUMERO 6291DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S):

GERENTE

SANDRA LILIANA MARTINEZ JIMENEZ
C.C.38870117

DOCUMENTO: ACTA NRO.002 DEL 05 DE MAYO DE 2012
ORIGEN: ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
INSCRIPCIÓN: 16 DE JUNIO DE 2014 NUMERO 6291DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S):

SUBGERENTE

MARIO GERMAN SOTO VERGARA
C.C. 14892957

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO
ACT 6 del 25/02/2019 de Asamblea De Accionistas

INSCRIPCIÓN
5990 de 11/04/2019 Libro IX

REFORMAS

DOCUMENTO FECHA.DOC ORIGEN FECHA.INS NRO.INS LIBRO
AC-004 10/03/2016 ASAMBLEA EXTRAORDINARIA 10/10/2016 RM09-8113
AC-004 10/03/2016 ASAMBLEA EXTRAORDINARIA 10/10/2016 RM09-8113



Cámara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
 Fecha expedición: 19/12/2020 10:49:00 am

Recibo No. 7862263, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082053TXHQ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4290
 Actividad secundaria Código CIIU: 4752
 Otras actividades Código CIIU: 7730
 Otras actividades Código CIIU: 4923

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: PEQUEÑA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$3,447,210,369

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:4290

Recibo No. 7862263, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082053TXHQ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

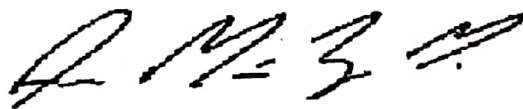
Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

Dado en Cali a los 19 días del mes de diciembre del año 2020 hora: 10:49:00 AM



Señor
Juzgado 30 Civil Municipal de Cali - Valle.
E. S. D.



Referencia: Poder Especial, Amplio Y Suficiente.
Rad: 2019 - 191
Proceso: Ejecutivo.
Demandante: TECNIESTRUCTURAS LTDA.
demandados: ISM Construcciones S.A.S.

SANDRA LILIANA MARTINEZ JIMENEZ, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Cali, identificada con C.C. No.38.870.117, obrando en calidad de representante legal de la sociedad ISM CONSTRUCCIONES S.A.S., sociedad demandada dentro del proceso citado en referencia, por medio del presente escrito manifiesto a usted señor Juez que confiero **poder especial, amplio y suficiente** al Doctor JAIR GÓMEZ GUARANGUAY, mayor de edad, domiciliado y residente en Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.073.246 de Cali, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional Número 172.349 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de la sociedad que represento, se notifique de la demanda citada en referencia y conteste la misma en los terminos de Ley, presente medidas previas, de fondo, nulidades, solicite y practique pruebas, con capacidad de conciliar ampliamente, presente alegatos de conclusión y en general defienda los intereses de la sociedad que represento, con base en la estrategia de defensa que mi apoderado estime pertinente, de manera que siempre mis derechos estén representados y protegidos durante la ejecución del presente proceso Ejecutivo presentado por la sociedad TECNIESTRUCTURAS LTDA.

El Doctor JAIR GÓMEZ GUARANGUAY, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de notificarse del mandamiento de pago, notificaciones en general dentro del proceso, recibir, conciliar, suscribir acuerdos y documentos, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir este poder, recurrir, tachar de falsedad cualquier documento y testigos, retirar demanda, suscribir acuerdos de transacción, terminar procesos y en general para realizar todas las actuaciones que sean necesarias para el buen cumplimiento de su gestión de conformidad con el artículo 77 del código general del proceso.

Atentamente.

~~Sandra L.~~
SANDRA LILIANA MARTINEZ JIMENEZ
C.C. No.38.870.117



Acepto,

Jair Gómez Guaranguay
C.C. 94073246 TP 172349 CSS



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 13:00:28 horas del 25/01/2021, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 16349278

Apellidos y Nombres: **ROJAS FLOREZ LUIS ALBERTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.


REPOSICIÓN CONTRA M.P 2019-691

Jair Gómez Guaranguay <jair4123@hotmail.com>

Lun 25/01/2021 3:58 PM

Para: Juzgado 30 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j30cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: marlon <marlon@riesas.com>; respaldointegral@hotmail.com <respaldointegral@hotmail.com>; mario german soto <mageso1970@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (5 MB)

Examen de ATP en curso;

Buena tarde, cordial saludo, siendo las 3:55 PM de hoy 25 de enero de 2021, me dirijo muy respetuosamente a su despacho, con el fin de presentar formalmente escrito de REPOSICIÓN CONTRA EL MANDAMIENTO DE PAGO, dentro del proceso citado en referencia.
Por favor acusar recibido.

Cordialmente,

Jair Gómez Guranguay
Cel 3187007610

Señor
Juzgado (30) Treinta Civil Municipal de Cali - Valle
E. S. D.

Referencia: REPOSICIÓN AL MANDAMIENTO DE PAGO
Demandante: TECNIESTRUCTURAS LTDA. EN RESTRUCTURACIÓN
Demandado: ISM CONSTRUCCIONES S.A.S.
COINDIS S.A.S.
Proceso: EJECUTIVO.
Radicado: 2019-691

Jair Gómez Guaranguay, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.073.246 de Cali, Abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional Número 172.349 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado judicial de la sociedad demandada ISM CONSTRUCCIONES S.A.S., entidad representada legalmente por la Señora SANDRA LILIANA MARTINEZ JIMENEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Cali, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.870.117, en calidad de demandado, dentro del término legal respetuosamente me permito darle contestación a la demanda y formular escrito de REPOSICIÓN CONTRA EL MANDAMIENTO DE PAGO, para lo cual manifiesto lo siguiente:

Oportunidad Legal.

La sociedad demandada ISM CONSTRUCCIONES, fue notificada por correo electrónico el pasado día martes 19 de enero de 2021, para lo cual cuenta con tres (3) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago para proponer el presente recurso de reposición, contados desde el día siguiente a su notificación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del decreto 806 de 2020, se entiende que la notificación personal se entendera realizada dos (2) días hábiles después del recibido de la comunicación, es decir, el día 19 de enero de 2021, se recibió el correo con el archivo adjunto escaneada la demanda y el mandamiento de pago, de manera que los términos comenzaron a

contarse a partir del viernes 22 de enero de 2021 "Primer día", lunes 25 de enero de 2021 "Segundo día" y el martes 26 de enero de 2021 sería el "Tercer día", de manera que el termino para presentar la reposición, vence el proximo martes 26 de enero de 2021.

Por lo tanto, contados los términos del presente recurso, esté ha sido presentado dentro de los terminos legales para ello.

I. HECHOS QUE FUNDAMENTAN EL RECURSO DE REPOSICIÓN.

1. La sociedad ISM CONSTRUCCIONES S.A.S., fue constituida mediante documento privado de fecha 14 de enero de 2011, inscrita en camara de comercio en junio de 2014, bajo la razón social INVERSIONES SOTO & MARTINEZ S.A.S. Posteriormente, en octubre de 2016, la sociedad cambio su nombre de INVERSIONES SOTO & MARTINEZ S.A.S., por el de ISM CONSTRUCCIONES S.A.S.
2. Actualmente, el representante legal de la sociedad demandada ISM CONSTRUCCIONES S.A.S., es la Señora SANDRA LILIANA MARTINEZ JIMENEZ, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No.38.870.117, y su representación legal suplente, esta en cabeza del subgerente Señor MARIO GERMAN SOTO VERGARA, identificado con la cedula de ciudadanía No.14.892.957.
3. Mis representados, manifiestan desconocer la existencia de la obligación y afirman nunca haber suscrito el pagare base de recaudo, el cual aparentemente fue suscrito el 20 de septiembre de 2016, con una firma atribuible a una cedula de número 16.349.278, quien según la certificación de antecedentes corresponde al señor LUIS ALBERTO FLOREZ ROJAS, documento que se adjunta en el acápite de pruebas, quien nunca ha tenido la representación legal para obligar a la empresa.

4. Logramos conseguir un certificado de existencia y representación legal de agosto de 2016, fecha aproximada a la suscripción del documento, donde se puede evidenciar nuevamente que la representación legal de la sociedad ISM CONSTRUCCIONES S.A.S., siempre ha estado en cabeza de la Señora SANDRA LILIANA MARTINEZ JIMENEZ, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No.38.870.117.
5. Es por todo lo anteriormente expuesto, que se hace necesario atacar los requisitos formales del título ejecutivo base de la demanda, pues todos los hechos de la misma son falsos, no es cierto que la sociedad ISM CONSTRUCCIONES S.A.S., se haya obligado en algún momento con la sociedad demandante TECNIESTRUCTURAS LTDA.

II. A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.

La parte demandada, se opone a todas y cada una de las pretensiones de la parte demandante, consignadas en el escrito introductorio por cuanto que aquí la acción impetrada no tiene sustento factico, así como tampoco legal.

1. Frente a la Pretensión Primera, literales a) y b) y la Pretensión Segunda:

Me opongo a todas y cada una de ellas, no existe justificación jurídica que permita al fallador, acceder a tal pretensión en la medida en que el presente recurso y excepción propuestas están encaminadas a prosperar.

III. PETICIÓN QUE SOLICITO SE DECLARE A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA.

- ✓ Solicito respetuosamente REVOCAR EL MANDAMIENTO DE PAGO emitido por su despacho, de fecha 24 de octubre de 2019, mediante auto interlocutorio No.2377, notificado a mi representada el pasado 19 de enero de 2021.

- ✓ Solicito al despacho, condenar en costas y agencias judiciales a la sociedad actora TECNIESTRUCTURAS LTDA. – EN REORGANIZACIÓN.
- ✓ Solicito al despacho, se libre oficio de levantamiento de medidas de embargo, especialmente el levantamiento del embargo de las cuentas bancarias.

Por consiguiente, al carecer las pretensiones de bases jurídicas y fácticas, y carencia de valor probatorio sobre el sustento de las mismas, solicito se revoque el mandamiento de pago, condenando en costas y agencias judiciales a la parte actora.

IV. PRUEBAS

Teniendo como base la inexistencia de la obligación, por cuanto la misma no fue suscrita por quien tenia capacidad legal para obligarse por parte de la sociedad ISM CONSTRUCCIONES S.A.S., aportamos las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES.

- ✓ Certificado de existencia y representación legal de la sociedad ISM CONSTRUCCIONES S.A.S., de fecha agosto de 2016.
- ✓ Certificado de existencia y representación legal de la sociedad ISM CONSTRUCCIONES S.A.S., de fecha diciembre de 2020.
- ✓ Poder especial para contestar la presente.

INTERROGATORIO DE PARTE.

Solicito al despacho se permita interrogar al representante legal de la sociedad demandante, a su interventor o promotor o quien haga sus veces, quien deberá pronunciarse respecto a las preguntas que oportunamente aportare al despacho.

PRUEBA GRAFOLOGICA.

Solicito respetuosamente al despacho, se sirva apoyar en la lista de auxiliares de la justicia, que permita determinar si la firma de la representante legal de

la sociedad demandada, es la que contiene el pagare base de recaudo en la presente acción.

V. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Recurso de reposición contra el mandamiento de pago.

El demandado puede interponer un recurso de reposición contra el mandamiento de pago una vez le sea notificado. Señala el artículo 318 del CGP que el recurso de reposición debe interponerse dentro de los 3 días hábiles siguientes a la notificación del auto que libra el mandamiento de pago. En el recurso de reposición se debe alegar el incumplimiento de los requisitos formales que juicio del demandado sufre el título ejecutivo que sirvió para librar el mandamiento de pago. Al respecto señala el inciso 2 del artículo 430 del CGP: "Los requisitos formales del título ejecutivo sólo podrán discutirse mediante recurso de reposición contra el mandamiento ejecutivo. No se admitirá ninguna controversia sobre los requisitos del título que no haya sido planteada por medio de dicho recurso. En consecuencia, los defectos formales del título ejecutivo no podrán reconocerse o declararse por el juez en la sentencia o en el auto que ordene seguir adelante la ejecución, según fuere el caso."

Es claro para todos, que en el caso sub examine se trata de un título valor que carece de valor probatorio, el mismo no fue suscrito por quien tendría capacidad para obligarse en representación de la sociedad ISM CONSTRUCCIONES S.A.S., por lo tanto, no existe obligación alguna exigible para mi representada, y deberá el actor demostrar la legitimidad que tenía el señor LUIS ALBERTO ROJAS FLORES, para suscribir tal documento, y generar los perjuicios que ha generado con las medidas de embargo que ha realizado.

Código General del Proceso Artículo 100.

Excepciones previas

Salvo disposición en contrario, el demandado podrá proponer las siguientes excepciones previas dentro del término de traslado de la demanda:

1. Falta de jurisdicción o de competencia.
2. Compromiso o cláusula compromisoria.
3. Inexistencia del demandante o del demandado.
4. Incapacidad o indebida representación del demandante o del demandado.

En este orden de ideas, existe una indebida representación de quien suscribió el pagare base de recaudo de la presente acción, dado que mi representada ha sido la única persona encargada de la representación legal, como se podrá demostrar dentro del presente proceso.

VI. ANEXOS

Me permito anexar copia del presente escrito para archivo del juzgado y traslado.

VII. NOTIFICACIONES

La parte demandante.

- ✓ La parte demandante, conforme figura en el cuaderno principal de la demanda ejecutiva, correo Fernandocastillo@abogadosfc.com

La parte demandada:

- ✓ El suscrito, personalmente, en la calle 38 numero 74-60, Barrio Caney, en la ciudad de Cali, celular 3187007610 Mi correo electrónico es jair@riesas.com.
- ✓ Mi poderdante mediante en la Carrera 86A-6-33 Cali y al correo electrónico mageso1970@hotmail.com y luis.rojas@invsm.com.

Atentamente,



Jair Gómez Guaranguay

C. C. No. 94.073.246 de Cali

T. P. No. 172.349 del C. S. de la Jra.

6

Calle 38 No.74-60 Caney
jair@riesas.com
cel 3187007610
fijo 3953103



**Cámara de
Comercio
de Buga**

CODIGO DE VERIFICACION: 0716T0YQKU

NUMERO DE RADICACION: 20160057128-PRI

FECHA DE IMPRESION: MARTES 23 AGOSTO 2016 09:19:12 AM

PAGINAS: 1 - 5

REPUBLICA DE COLOMBIA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUGA

CERTIFICA

NOMBRE: INVERSIONES SOTO & MARTINEZ SAS
DOMICILIO: BUGA VALLE
DIRECCION DOMICILIO PRINCIPAL: CL. 5 NRO. 9 54
DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL: CL. 5 NRO. 9 54
CIUDAD: BUGA
MATRICULA MERCANTIL NRO. 56281-16 **FECHA MATRICULA :** 16 DE JUNIO DE 2014
DIRECCION ELECTRONICA : magesol970@hotmail.com

CERTIFICA

NIT : 900408814-6

CERTIFICA

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 24 DE ENERO DE 2011 , DE BOGOTA , INSCRITA INICIALMENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA EL 24 DE ENERO DE 2011 Y POSTERIORMENTE REGISTRADA POR CAMBIO DE DOMICILIO EN ESTA ENTIDAD EL 16 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NRO. 6291 DEL LIBRO IX , SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA INVERSIONES SOTO & MARTINEZ SAS

CERTIFICA

QUE INVERSIONES SOTO & MARTINEZ SAS , NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA

VIGENCIA: TERMINO INDEFINIDO.

CERTIFICA

OBJETO. LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO PRINCIPAL: 1. ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE TRANSPORTE Y ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES. 2. COMPRA VENTA, IMPORTACION Y EXPORTACION DE GANADO BOVINO EN PIE, CARNE EN CANAL Y CRIA. 3. LA COMPRA, VENTA, IMPORTACION Y EXPORTACION DE MERCANCIA EN GENERAL. 4, LA SOCIEDAD PUEDE REALIZAR EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA, COMERCIAL O CIVIL.

PARAGRAFO: EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, LA SOCIEDAD PODRA: (A) CONSTITUIR OTRAS SOCIEDADES Y FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA Y UTILIDAD PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, FUSIONARSE CON ELLAS O ABSORBERLAS; (B) CREAR O FORMAR PARTE DE INSTITUCIONES, FUNDACIONES, CORPORACIONES O ASOCIACIONES DE CUALQUIER CLASE O NATURALEZA EN COLOMBIA Y EN EL EXTRANJERO; (C) EFECTUAR INVERSIONES DE CAPITAL EN CUALQUIER CLASE DE BIENES MUEBLES INCORPORALES Y SIMILARES, INCLUYENDO, ENTRE OTROS, ACCIONES, BONOS, PARTICIPACIONES SOCIALES, CUOTAS O DERECHOS EN SOCIEDADES Y CUALQUIER OTRA CLASE DE TITULOS O VALORES MOBILIARIOS; Y ADMINISTRAR DICHAS INVERSIONES; (D) INTERVENIR COMO DEUDORA O COMO ACREEDORA, EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTIAS A QUE HAYA LUGAR, (E) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO O ENTIDADES FINANCIERAS,



NACIONALES, EXTRANJEROS, OFICIALES O PRIVADOS TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS BIENES, NEGOCIOS, ACTIVIDADES Y OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD; (F) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR, GARANTIZAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR EN GENERAL, TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y CUALESQUIERA OTROS DERECHOS PERSONALES O DE CREDITO; (G) CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA, ANTICRESIS, DEPOSITO, GARANTIAS, ADMINISTRACION, MANDATO, COMISION Y COMISIGNACION; (H) ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, LIMITAR EL DOMINIO Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, CAMBIARLES SU FORMA, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO BIENES MUEBLES O INMUEBLES; (I) CELEBRAR CONVENIOS DE ADMINISTRACION TECNICA, ECONOMICA, ADMINISTRATIVA CON OTRAS PERSONAS; (J) CELEBRAR CONTRATOS DE PARTICIPACION, SEA COMO PARTICIPE ACTIVA O SEA COMO PARTICIPE INACTIVA; (K) CONTRATAR TECNICOS EN EL PAIS O EN EL EXTERIOR, EN RELACION CON LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE SU OBJETO; (L) REPRESENTAR A EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS; (M) REGISTRAR PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS Y DEMAS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y ADQUIRIR U OTORGAR CONCESIONES PARA SU EXPLOTACION; (N) OBTENER CONCESIONES DEL ESTADO, PARTICIPAR EN LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O INTERNACIONALES O EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DIRECTA CON ENTIDADES NACIONALES O INTERNACIONALES; (O) LA SELECCION, CONTRATACION, EVALUACION Y PRESTACION DE SERVICIOS DE PERSONAL; (P) EN GENERAL, LA SOCIEDAD PUEDE EJECUTAR TODOS LOS CONTRATOS, ACTOS U OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, QUE GUARDEN RELACION DIRECTA, DE MEDIO A FIN, CON EL OBJETO SOCIAL INDICADO EN EL PRESENTE ARTICULO, Y TODOS AQUELLOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE, DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD.

CERTIFICA

DIRECCION, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION. PARA SU DIRECCION, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION, LA SOCIEDAD CUENTA CON LOS SIGUIENTES ORGANOS Y CARGOS: ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y REPRESENTANTE LEGAL QUIEN SERA EL GERENTE. LA DIRECCION DE LA SOCIEDAD LE CORRESPONDE EN PRIMER TERMINO A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y EN SEGUNDO LUGAR AL GERENTE COMO DELEGADO DE AQUELLA. LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DEL GERENTE, SUJETO A LAS POLITICAS Y AUTORIZACIONES IMPARTIDAS POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

FACULTADES. FUERA DE LAS QUE NATURALMENTE LE CORRESPONDA POR LEY, LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS TIENE LAS SIGUIENTES FACULTADES: A) RESOLVER TODOS LOS ASUNTOS RELATIVOS A LOS NEGOCIOS SOCIALES Y TOMAR LAS DECISIONES QUE JUNGO CONVENIENTES A LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD, DELIBERAR Y RESOLVER SOBRE LOS CAMBIOS SUSTANCIALES EN EL GIRO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES DENTRO DEL AMBITO DE SU OBJETO SOCIAL; B) APROBAR LAS REFORMAS A LOS ESTATUTOS SOCIALES; C) RESOLVER SOBRE LA FUSION, TRANSFORMACION, LIQUIDACION Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD; D) EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY DETERMINA, ASI COMO REALIZAR TODAS LAS FUNCIONES QUE NO ESTUVIEREN ATRIBUIDAS A OTRA AUTORIDAD DE LA SOCIEDAD.

REPRESENTANTE LEGAL. LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DE UN GERENTE Y UN SUBGERENTE, DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES ESTARA SUJETO A OS ESTATUTOS YA LA LEY.

FACULTADES DEL GERENTE. SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE: A) EJERCER LA REPRESENTACION LEGAL, TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL DE LA SOCIEDAD. B) ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑIA, EJECUTANDO A NOMBRE DE ELLA TODA CLASE DE CONTRATOS SIN LIMITACION ALGUNA, E) PRESENTAR A CONSIDERACION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS UN INFORME DE GESTION ANUAL DE LA COMPAÑIA PARA SU APROBACION. D) CONTRATAR, NOMBRAR Y REMOVER AQUELLOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS CUYOS NOMBRAMIENTOS NO CORRESPONDAN A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y FIJAR SUS REMUNERACIONES, E) OTORGAR PODERES GENERALES Y PODERES ESPECIALES. F) VIGILAR LA CONTABILIDAD, EL ACTIVO Y CORRESPONDENCIA DE LA SOCIEDAD Y VELAR POR LA BUENA MARCHA DE TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA MISMA; G) AUTORIZAR AL



SUBGERENTE PARA (I) CEDER CONTRATOS EN QUE LA SOCIEDAD SEA PARTE A TERCEROS; (II) ARRENDAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES A NOMBRE DE LA SOCIEDAD; (III) COMPRAR O ADQUIRIR ACCIONES DE OTRAS SOCIEDADES A NOMBRE DE LA SOCIEDAD; (IV) CELEBRAR, CEDER, TERMINAR O MODIFICAR CONTRATOS QUE NO SEAN DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS; (V) SUSCRIBIR CONTRATOS CUYO MONTO SUPERE EL CAPITAL SUSCRITO SEÑALADO EN EL ARTICULO 5 DE ESTOS ESTATUTOS; (VI) ADQUIRIR GARANTIAS QUE RESPALDEN DEUDAS DE LA SOCIEDAD, DE LOS SOCIOS O DE TERCEROS (VII) OBTENER PRESTAMOS O CREDITOS DE CUALQUIER INDOLE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD; (VIII) VENDER ACTIVOS DE LA SOCIEDAD; (IX) OBTENER HIPOTECAS O PRENDAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD; Y H) EN GENERAL, CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

FACULTADES DEL SUBGERENTE: SON ATRIBUCIONES DEL SUBGERENTE: A) ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑIA, EJECUTANDO A NOMBRE DE ELLA TODA CLASE DE CONTRATOS SIN MAS LIMITACION QUE LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 36 DE ESTOS ESTATUTOS; B) OTORGAR, PREVIA AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, PODERES GENERALES Y ESPECIALES C) SUSCRIBIR DECLARACIONES TRIBUTARIAS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE DEBA PRESENTARSE ANTE LAS ENTIDADES ADMINISTRATIVA Y QUE CORRESPONDA AL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS.

PARAGRAFO: SEGUN LO PREVISTO EN EL LITERAL G) DEL ARTICULO 36 DE LOS ESTATUTOS, EL SUBGERENTE DEBERA OBTENER PREVIA AUTORIZACION DEL GERENTE DE LA SOCIEDAD CUANDO PRETENDA SUSCRIBIR CONTRATOS O ENTRAR EN OPERACIONES CUYOS VALORES SUPEREN EL EQUIVALENTE AL CAPITAL SUSCRITO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 5 DE ESTOS ESTATUTOS.

CERTIFICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 24 DE ENERO DE 2011
INSCRIPCION: 16 DE JUNIO DE 2014 No. 6291 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S):

GERENTE
SANDRA LILIANA MARTINEZ JIMENEZ
C.C.38870117

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 002 DEL 05 DE MAYO DE 2012
ORIGEN: ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
INSCRIPCION: 16 DE JUNIO DE 2014 No. 6292 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S):

SUBGERENTE
MARIO GERMAN SOTO VERGARA
C.C.14892957

CERTIFICA

CAPITAL AUTORIZADO: \$200,000,000
NUMERO DE ACCIONES: 200
VALOR NOMINAL: \$1,000,000



**Cámara de
Comercio
de Buga**

CODIGO DE VERIFICACION: 0716T0YQKU
NUMERO DE RADICACION: 20160057128-PRI
FECHA DE IMPRESION: MARTES 23 AGOSTO 2016 09:19:12 AM
PAGINAS: 4 - 5

CAPITAL SUSCRITO: \$200,000,000
NUMERO DE ACCIONES: 200
VALOR NOMINAL: \$1,000,000
CAPITAL PAGADO: \$200,000,000
NUMERO DE ACCIONES: 200
VALOR NOMINAL: \$1,000,000

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.56282-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: INVERSIONES SOTO & MARTINEZ SAS UBICADO EN: CL. 5 NRO. 9 54 DE BUGA
FECHA MATRICULA : 16 DE JUNIO DE 2014
RENOVO : POR EL AÑO 2016

CERTIFICA

QUE LA SOCIEDAD EFECTUO LA RENOVACION DE SU MATRICULA MERCANTIL EL 31 DE MARZO DE 2016

CERTIFICA

QUE Hacienda Buga FUE INFORMADO(A) EL 19 DE JUNIO DE 2014 DE LA APERTURA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. 56282-2 INVERSIONES SOTO & MARTINEZ SAS

CERTIFICA

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.
LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE SU INSCRIPCION, SIEMPRE Y CUANDO DENTRO DE DICHO TERMINO NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A <http://www.ccbuga.org.co> Y DIGITANDO EL CODIGO DE VERIFICACION QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERO EN LAS SEDES O A TRAVES DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CAMARA.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1.995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.
DADO EN BUGA A LOS 23 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2016 HORA: 09:19:12 AM

Refusal



Cámara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 19/12/2020 10:49:00 am

Recibo No. 7862263, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082053TXHQ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ISM CONSTRUCCIONES S.A.S.
Nit.: 900408814-6
Domicilio principal: Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.: 1048353-16
Fecha de matrícula en esta Cámara: 11 de abril de 2019
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 17 de marzo de 2020
Grupo NIIF: Grupo 3

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: KR 86 A # 6 - 33
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico: mageso1970@hotmail.com
Teléfono comercial 1: 3728060
Teléfono comercial 2: 3145253081
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: KR 86 A # 6 - 33
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico de notificación: mageso1970@hotmail.com
Teléfono para notificación 1: 3728060
Teléfono para notificación 2: 3145253081
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica ISM CONSTRUCCIONES S.A.S. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Cámara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 19/12/2020 10:49:00 am

Recibo No. 7862263, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082053TXHQ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 24 DE ENERO DE 2011, INSCRITA EN LA CÁMARA DE COMERCIO EL 16 DE JUNIO DE 2014, BAJO EL NÚMERO 6291 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO INVERSIONES SOTO & MARTÍNEZ SAS.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 6 del 25 de febrero de 2019 Asamblea De Accionistas , inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de abril de 2019 con el No. 5990 del Libro IX , la Sociedad cambió su domicilio de Buga a Cali .

LA INFORMACIÓN QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA ANTES DEL 11 DE ABRIL DE 2018, FECHA DE INSCRIPCIÓN DEL CAMBIO DE DOMICILIO EN ESTA CÁMARA, CORRESPONDE A LA REGISTRADA EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUGA.

POR ACTA No. 004 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2016, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, INSCRITA EN LA CÁMARA DE COMERCIO EL 10 DE OCTUBRE DE 2016 BAJO EL No. 8113 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE INVERSIONES SOTO & MARTÍNEZ SAS. POR EL DE ISM CONSTRUCCIONES S.A.S.

POR ACTA No. 002 DEL 08 DE MAYO DE 2014 ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, INSCRITA EN LA CÁMARA DE COMERCIO EL 12 DE MAYO DE 2014 BAJO EL No. 01833603 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU DOMICILIO DE BOGOTA A BUGA.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

HABILITACIÓN(ES) ESPECIAL(ES)

La persona jurídica no ha inscrito el acto administrativo que lo habilita para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de carga.

Recibo No. 7862263, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082053TXHQ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene como objeto principal la construcción de obras de ingeniería civil, comercio al por mayor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados, alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles, transporte de carga por carretera, preparación del terreno, alquiler de inmuebles, compra venta, importación y exportación de ganado bovino en pie, carne en canal y cría, la compra, venta, importación y exportación de mercancía en general, la sociedad puede realizar en Colombia y en el exterior cualquier actividad lícita, comercial o civil.

Parágrafo: En desarrollo d su objeto social principal, la sociedad podrá (a) constituir otras sociedades y formar parte de otras sociedades que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de las de la empresa social o que sean de conveniencia y utilidad para el desarrollo de sus negocios, fusionarse con ellas o absorberlas; (b) crear o formar parte de instituciones, fundaciones, corporaciones o asociaciones de cualquier clase o naturaleza en Colombia y en el extranjero; (c) efectuar inversiones de capital en cualquier clase de bienes muebles incorporeales y similares, incluyendo, entre otros, acciones, bonos, participaciones sociales, cuotas o derechos en sociedades y cualquier otra clase de títulos o valores mobiliarios; y administrar dichas inversiones; (d) intervenir como deudora o como acreedora, en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías a que haya lugar, e) celebrar con establecimientos de crédito o entidades financieras, nacionales, extranjeros, oficiales o privados toda clase de operaciones relacionadas con los bienes, negocios, actividades y objeto social de la sociedad; (f) girar, aceptar, endosar, avalar, garantizar, asegurar, cobrar y negociar en general, toda clase de títulos valores y cualesquiera otros derechos personales o de crédito; (g) celebrar contratos de prenda anticresis, deposito, garantías, administración, mandato, comisión y consignación (h) adquirir, enajenar, gravar, limitar el dominio y administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles, cambiarles su forma, dar o tomar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles; (i) celebrar convenios de administración técnica, económica administrativa con otras personas; (j) celebrar contratos de participación, sea como participe activa o sea como participe inactiva; (k) contratar técnicos en el país o en el exterior, en relacion con las actividades propias de su objeto; (l) representar a empresas nacionales o extranjeras; (m) registrar patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial y adquirir u otorgar concesiones para su explotación; (n) obtener concesiones del estado, participar en licitaciones públicas o privadas, nacionales o internacionales o en cualquier procedimiento de contratación directa con entidades nacionales o internacionales; (o) la selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personal; (p) en general, la sociedad puede ejecutar todos los contratos, actos u operaciones de cualquier naturaleza, que guarden relación directa. de medio a fin, con el objeto social indicado en el presente artículo y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplirlas obligaciones legal o convencionalmente, derivadas de la existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad.

Recibo No. 7862263, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082053TXHQ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO: \$200.000.000
NUMERO DE ACCIONES: \$200
VALOR NOMINAL: \$1.000.000
CAPITAL SUSCRITO: \$200.000.000
NUMERO DE ACCIONES: \$200
VALOR NOMINAL: \$1.000.000
CAPITAL PAGADO: \$200.000.000
NUMERO DE ACCIONES: \$200
VALOR NOMINAL: \$1.000.000

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad estará cargo de un gerente y un subgerente, designados por la asamblea general de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Gerente. Son atribuciones del Gerente: a) ejercer la representación legal, tanto judicial como extrajudicial de la sociedad. b) administrar los negocios de la compañía ejecutando p. Nombre de ella toda clase de contratos sin limitación alguna. c) presentar a consideración de la asamblea general de accionistas un informe de gestión anual de la compañía para su aprobación. d) contratar, nombrar y remover aquellos funcionarios y empleados cuyos nombramientos no correspondan a la asamblea de accionistas y fijar sus remuneraciones. e) otorgar poderes generales y poderes especiales. f) vigilar la contabilidad, el activo y correspondencia de la sociedad y velar por la buena marcha de todas las dependencias de la misma. g) autorizar al subgerente para: (I) ceder contratos en que la sociedad sea parte a terceros; (II) arrendar bienes muebles o inmuebles a nombre de la sociedad; (III) comprar o adquirir acciones de otras sociedades a nombre de la sociedad; (IV) celebrar, ceder, terminar o modificar contratos que no sean del giro ordinario de los negocios; (V) suscribir contratos cuyo monto supere el capital suscrito señalado en el artículo 5 de estos estatutos; (VI) adquirir garantías que respalden deudas de la sociedad, de los socios o de terceros; (VII) obtener préstamos o créditos de cualquier índole a nombre de la sociedad; (VIII) vender activos de la sociedad; (IX) obtener hipotecas o prendas a favor de la sociedad; y h) en general, celebrar y ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

Facultades del Subgerente: Son atribuciones del subgerente: a) administrar los negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de contratos sin más limitación que la señalada en el artículo 36 de estos estatutos; b) otorgar, previa autorización de la asamblea general de accionistas, poderes generales y especiales c) suscribir declaraciones tributarias y cualquier otro documento que deba presentarse ante las entidades administrativa y que corresponda al giro ordinario de los negocios.
Parágrafo: Según lo previsto en el literal g) del artículo 36 de los estatutos, el



Cámara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 19/12/2020 10:49:00 am

Recibo No. 7862263, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082053TXHQ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

subgerente deberá obtener previa autorización del gerente de la sociedad cuando pretenda suscribir contratos o entrar en operaciones cuyos valores superen el equivalente al capital suscrito establecido en el artículo 5 de estos estatutos.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 24 DE ENERO DE 2011
INSCRIPCIÓN: 16 DE JUNIO DE 2014 NUMERO 6291DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S):

GERENTE

SANDRA LILIANA MARTINEZ JIMENEZ
C.C.38870117

DOCUMENTO: ACTA NRO.002 DEL 05 DE MAYO DE 2012
ORIGEN: ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
INSCRIPCIÓN: 16 DE JUNIO DE 2014 NUMERO 6291DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S):

SUBGERENTE

MARIO GERMAN SOTO VERGARA
C.C. 14892957

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO
ACT 6 del 25/02/2019 de Asamblea De Accionistas

INSCRIPCIÓN
5990 de 11/04/2019 Libro IX

REFORMAS

DOCUMENTO FECHA.DOC ORIGEN FECHA.INS NRO.INS LIBRO
AC-004 10/03/2016 ASAMBLEA EXTRAORDINARIA 10/10/2016 RM09-8113
AC-004 10/03/2016 ASAMBLEA EXTRAORDINARIA 10/10/2016 RM09-8113



Cámara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
 Fecha expedición: 19/12/2020 10:49:00 am

Recibo No. 7862263, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082053TXHQ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4290
 Actividad secundaria Código CIIU: 4752
 Otras actividades Código CIIU: 7730
 Otras actividades Código CIIU: 4923

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: PEQUEÑA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$3,447,210,369

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:4290

Recibo No. 7862263, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082053TXHQ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

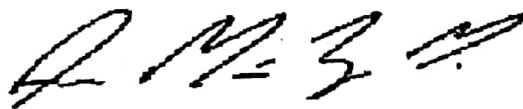
Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

Dado en Cali a los 19 días del mes de diciembre del año 2020 hora: 10:49:00 AM



Señor
Juzgado 30 Civil Municipal de Cali - Valle.
E. S. D.



Referencia: Poder Especial, Amplio Y Suficiente.
Rad: 2019 - 191
Proceso: Ejecutivo.
Demandante: TECNIESTRUCTURAS LTDA.
demandados: ISM Construcciones S.A.S.

SANDRA LILIANA MARTINEZ JIMENEZ, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Cali, identificada con C.C. No.38.870.117, obrando en calidad de representante legal de la sociedad ISM CONSTRUCCIONES S.A.S., sociedad demandada dentro del proceso citado en referencia, por medio del presente escrito manifiesto a usted señor Juez que confiero **poder especial, amplio y suficiente** al Doctor JAIR GÓMEZ GUARANGUAY, mayor de edad, domiciliado y residente en Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.073.246 de Cali, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional Número 172.349 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de la sociedad que represento, se notifique de la demanda citada en referencia y conteste la misma en los terminos de Ley, presente medidas previas, de fondo, nulidades, solicite y practique pruebas, con capacidad de conciliar ampliamente, presente alegatos de conclusión y en general defienda los intereses de la sociedad que represento, con base en la estrategia de defensa que mi apoderado estime pertinente, de manera que siempre mis derechos estén representados y protegidos durante la ejecución del presente proceso Ejecutivo presentado por la sociedad TECNIESTRUCTURAS LTDA.

El Doctor JAIR GÓMEZ GUARANGUAY, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de notificarse del mandamiento de pago, notificaciones en general dentro del proceso, recibir, conciliar, suscribir acuerdos y documentos, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir este poder, recurrir, tachar de falsedad cualquier documento y testigos, retirar demanda, suscribir acuerdos de transacción, terminar procesos y en general para realizar todas las actuaciones que sean necesarias para el buen cumplimiento de su gestión de conformidad con el artículo 77 del código general del proceso.

Atentamente.

~~Sandra L.~~
SANDRA LILIANA MARTINEZ JIMENEZ
C.C. No.38.870.117



Acepto,

Jair Gómez Guaranguay
C.C. 94073246 TP 172349 CSS



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 13:00:28 horas del 25/01/2021, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 16349278

Apellidos y Nombres: **ROJAS FLOREZ LUIS ALBERTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

REPOSICIÓN CONTRA M.P 2019-691

Jair Gómez Guaranguay <jair4123@hotmail.com>

Lun 25/01/2021 3:58 PM

Para: Juzgado 30 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j30cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: marlon <marlon@riesas.com>; respaldointegral@hotmail.com <respaldointegral@hotmail.com>; mario german soto <mageso1970@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (5 MB)

Examen de ATP en curso;

Buena tarde, cordial saludo, siendo las 3:55 PM de hoy 25 de enero de 2021, me dirijo muy respetuosamente a su despacho, con el fin de presentar formalmente escrito de REPOSICIÓN CONTRA EL MANDAMIENTO DE PAGO, dentro del proceso citado en referencia.
Por favor acusar recibido.

Cordialmente,

Jair Gómez Guranguay
Cel 3187007610

Señor
Juzgado (30) Treinta Civil Municipal de Cali - Valle
E. S. D.

Referencia: REPOSICIÓN AL MANDAMIENTO DE PAGO
Demandante: TECNIESTRUCTURAS LTDA. EN RESTRUCTURACIÓN
Demandado: ISM CONSTRUCCIONES S.A.S.
COINDIS S.A.S.
Proceso: EJECUTIVO.
Radicado: 2019-691

Jair Gómez Guaranguay, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.073.246 de Cali, Abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional Número 172.349 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado judicial de la sociedad demandada ISM CONSTRUCCIONES S.A.S., entidad representada legalmente por la Señora SANDRA LILIANA MARTINEZ JIMENEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Cali, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.870.117, en calidad de demandado, dentro del término legal respetuosamente me permito darle contestación a la demanda y formular escrito de REPOSICIÓN CONTRA EL MANDAMIENTO DE PAGO, para lo cual manifiesto lo siguiente:

Oportunidad Legal.

La sociedad demandada ISM CONSTRUCCIONES, fue notificada por correo electrónico el pasado día martes 19 de enero de 2021, para lo cual cuenta con tres (3) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago para proponer el presente recurso de reposición, contados desde el día siguiente a su notificación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del decreto 806 de 2020, se entiende que la notificación personal se entendera realizada dos (2) días hábiles después del recibido de la comunicación, es decir, el día 19 de enero de 2021, se recibió el correo con el archivo adjunto escaneada la demanda y el mandamiento de pago, de manera que los términos comenzaron a

contarse a partir del viernes 22 de enero de 2021 "Primer día", lunes 25 de enero de 2021 "Segundo día" y el martes 26 de enero de 2021 sería el "Tercer día", de manera que el termino para presentar la reposición, vence el proximo martes 26 de enero de 2021.

Por lo tanto, contados los términos del presente recurso, esté ha sido presentado dentro de los terminos legales para ello.

I. HECHOS QUE FUNDAMENTAN EL RECURSO DE REPOSICIÓN.

1. La sociedad ISM CONSTRUCCIONES S.A.S., fue constituida mediante documento privado de fecha 14 de enero de 2011, inscrita en camara de comercio en junio de 2014, bajo la razón social INVERSIONES SOTO & MARTINEZ S.A.S. Posteriormente, en octubre de 2016, la sociedad cambio su nombre de INVERSIONES SOTO & MARTINEZ S.A.S., por el de ISM CONSTRUCCIONES S.A.S.
2. Actualmente, el representante legal de la sociedad demandada ISM CONSTRUCCIONES S.A.S., es la Señora SANDRA LILIANA MARTINEZ JIMENEZ, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No.38.870.117, y su representación legal suplente, esta en cabeza del subgerente Señor MARIO GERMAN SOTO VERGARA, identificado con la cedula de ciudadanía No.14.892.957.
3. Mis representados, manifiestan desconocer la existencia de la obligación y afirman nunca haber suscrito el pagare base de recaudo, el cual aparentemente fue suscrito el 20 de septiembre de 2016, con una firma atribuible a una cedula de número 16.349.278, quien según la certificación de antecedentes corresponde al señor LUIS ALBERTO FLOREZ ROJAS, documento que se adjunta en el acápite de pruebas, quien nunca ha tenido la representación legal para obligar a la empresa.

4. Logramos conseguir un certificado de existencia y representación legal de agosto de 2016, fecha aproximada a la suscripción del documento, donde se puede evidenciar nuevamente que la representación legal de la sociedad ISM CONSTRUCCIONES S.A.S., siempre ha estado en cabeza de la Señora SANDRA LILIANA MARTINEZ JIMENEZ, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No.38.870.117.
5. Es por todo lo anteriormente expuesto, que se hace necesario atacar los requisitos formales del título ejecutivo base de la demanda, pues todos los hechos de la misma son falsos, no es cierto que la sociedad ISM CONSTRUCCIONES S.A.S., se haya obligado en algún momento con la sociedad demandante TECNIESTRUCTURAS LTDA.

II. A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.

La parte demandada, se opone a todas y cada una de las pretensiones de la parte demandante, consignadas en el escrito introductorio por cuanto que aquí la acción impetrada no tiene sustento factico, así como tampoco legal.

1. Frente a la Pretensión Primera, literales a) y b) y la Pretensión Segunda:

Me opongo a todas y cada una de ellas, no existe justificación jurídica que permita al fallador, acceder a tal pretensión en la medida en que el presente recurso y excepción propuestas están encaminadas a prosperar.

III. PETICIÓN QUE SOLICITO SE DECLARE A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA.

- ✓ Solicito respetuosamente REVOCAR EL MANDAMIENTO DE PAGO emitido por su despacho, de fecha 24 de octubre de 2019, mediante auto interlocutorio No.2377, notificado a mi representada el pasado 19 de enero de 2021.

- ✓ Solicito al despacho, condenar en costas y agencias judiciales a la sociedad actora TECNIESTRUCTURAS LTDA. – EN REORGANIZACIÓN.
- ✓ Solicito al despacho, se libre oficio de levantamiento de medidas de embargo, especialmente el levantamiento del embargo de las cuentas bancarias.

Por consiguiente, al carecer las pretensiones de bases jurídicas y fácticas, y carencia de valor probatorio sobre el sustento de las mismas, solicito se revoque el mandamiento de pago, condenando en costas y agencias judiciales a la parte actora.

IV. PRUEBAS

Teniendo como base la inexistencia de la obligación, por cuanto la misma no fue suscrita por quien tenía capacidad legal para obligarse por parte de la sociedad ISM CONSTRUCCIONES S.A.S., aportamos las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES.

- ✓ Certificado de existencia y representación legal de la sociedad ISM CONSTRUCCIONES S.A.S., de fecha agosto de 2016.
- ✓ Certificado de existencia y representación legal de la sociedad ISM CONSTRUCCIONES S.A.S., de fecha diciembre de 2020.
- ✓ Poder especial para contestar la presente.

INTERROGATORIO DE PARTE.

Solicito al despacho se permita interrogar al representante legal de la sociedad demandante, a su interventor o promotor o quien haga sus veces, quien deberá pronunciarse respecto a las preguntas que oportunamente aportare al despacho.

PRUEBA GRAFOLOGICA.

Solicito respetuosamente al despacho, se sirva apoyar en la lista de auxiliares de la justicia, que permita determinar si la firma de la representante legal de

la sociedad demandada, es la que contiene el pagare base de recaudo en la presente acción.

V. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Recurso de reposición contra el mandamiento de pago.

El demandado puede interponer un recurso de reposición contra el mandamiento de pago una vez le sea notificado. Señala el artículo 318 del CGP que el recurso de reposición debe interponerse dentro de los 3 días hábiles siguientes a la notificación del auto que libra el mandamiento de pago. En el recurso de reposición se debe alegar el incumplimiento de los requisitos formales que juicio del demandado sufre el título ejecutivo que sirvió para librar el mandamiento de pago. Al respecto señala el inciso 2 del artículo 430 del CGP: "Los requisitos formales del título ejecutivo sólo podrán discutirse mediante recurso de reposición contra el mandamiento ejecutivo. No se admitirá ninguna controversia sobre los requisitos del título que no haya sido planteada por medio de dicho recurso. En consecuencia, los defectos formales del título ejecutivo no podrán reconocerse o declararse por el juez en la sentencia o en el auto que ordene seguir adelante la ejecución, según fuere el caso."

Es claro para todos, que en el caso sub examine se trata de un título valor que carece de valor probatorio, el mismo no fue suscrito por quien tendría capacidad para obligarse en representación de la sociedad ISM CONSTRUCCIONES S.A.S., por lo tanto, no existe obligación alguna exigible para mi representada, y deberá el actor demostrar la legitimidad que tenía el señor LUIS ALBERTO ROJAS FLORES, para suscribir tal documento, y generar los perjuicios que ha generado con las medidas de embargo que ha realizado.

Código General del Proceso Artículo 100.

Excepciones previas

Salvo disposición en contrario, el demandado podrá proponer las siguientes excepciones previas dentro del término de traslado de la demanda:

1. Falta de jurisdicción o de competencia.
2. Compromiso o cláusula compromisoria.
3. Inexistencia del demandante o del demandado.
4. Incapacidad o indebida representación del demandante o del demandado.

En este orden de ideas, existe una indebida representación de quien suscribió el pagare base de recaudo de la presente acción, dado que mi representada ha sido la única persona encargada de la representación legal, como se podrá demostrar dentro del presente proceso.

VI. ANEXOS

Me permito anexar copia del presente escrito para archivo del juzgado y traslado.

VII. NOTIFICACIONES

La parte demandante.

- ✓ La parte demandante, conforme figura en el cuaderno principal de la demanda ejecutiva, correo Fernandocastillo@abogadosfc.com

La parte demandada:

- ✓ El suscrito, personalmente, en la calle 38 numero 74-60, Barrio Caney, en la ciudad de Cali, celular 3187007610 Mi correo electrónico es jair@riesas.com.
- ✓ Mi poderdante mediante en la Carrera 86A-6-33 Cali y al correo electrónico mageso1970@hotmail.com y luis.rojas@invsm.com.

Atentamente,



Jair Gómez Guaranguay

C. C. No. 94.073.246 de Cali

T. P. No. 172.349 del C. S. de la Jra.

6

Calle 38 No.74-60 Caney
jair@riesas.com
cel 3187007610
fijo 3953103

REPUBLICA DE COLOMBIA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUGA

CERTIFICA

NOMBRE: INVERSIONES SOTO & MARTINEZ SAS
DOMICILIO: BUGA VALLE
DIRECCION DOMICILIO PRINCIPAL: CL. 5 NRO. 9 54
DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL: CL. 5 NRO. 9 54
CIUDAD: BUGA
MATRICULA MERCANTIL NRO. 56281-16 **FECHA MATRICULA :** 16 DE JUNIO DE 2014
DIRECCION ELECTRONICA : magesol970@hotmail.com

CERTIFICA

NIT : 900408814-6

CERTIFICA

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 24 DE ENERO DE 2011 , DE BOGOTA , INSCRITA INICIALMENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA EL 24 DE ENERO DE 2011 Y POSTERIORMENTE REGISTRADA POR CAMBIO DE DOMICILIO EN ESTA ENTIDAD EL 16 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NRO. 6291 DEL LIBRO IX , SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA INVERSIONES SOTO & MARTINEZ SAS

CERTIFICA

QUE INVERSIONES SOTO & MARTINEZ SAS , NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA

VIGENCIA: TERMINO INDEFINIDO.

CERTIFICA

OBJETO. LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO PRINCIPAL: 1. ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE TRANSPORTE Y ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES. 2. COMPRA VENTA, IMPORTACION Y EXPORTACION DE GANADO BOVINO EN PIE, CARNE EN CANAL Y CRIA. 3. LA COMPRA, VENTA, IMPORTACION Y EXPORTACION DE MERCANCIA EN GENERAL. 4, LA SOCIEDAD PUEDE REALIZAR EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA, COMERCIAL O CIVIL.

PARAGRAFO: EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, LA SOCIEDAD PODRA: (A) CONSTITUIR OTRAS SOCIEDADES Y FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA Y UTILIDAD PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, FUSIONARSE CON ELLAS O ABSORBERLAS; (B) CREAR O FORMAR PARTE DE INSTITUCIONES, FUNDACIONES, CORPORACIONES O ASOCIACIONES DE CUALQUIER CLASE O NATURALEZA EN COLOMBIA Y EN EL EXTRANJERO; (C) EFECTUAR INVERSIONES DE CAPITAL EN CUALQUIER CLASE DE BIENES MUEBLES INCORPORALES Y SIMILARES, INCLUYENDO, ENTRE OTROS, ACCIONES, BONOS, PARTICIPACIONES SOCIALES, CUOTAS O DERECHOS EN SOCIEDADES Y CUALQUIER OTRA CLASE DE TITULOS O VALORES MOBILIARIOS; Y ADMINISTRAR DICHAS INVERSIONES; (D) INTERVENIR COMO DEUDORA O COMO ACREEDORA, EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTIAS A QUE HAYA LUGAR, (E) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO O ENTIDADES FINANCIERAS,



NACIONALES, EXTRANJEROS, OFICIALES O PRIVADOS TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS BIENES, NEGOCIOS, ACTIVIDADES Y OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD; (F) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR, GARANTIZAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR EN GENERAL, TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y CUALESQUIERA OTROS DERECHOS PERSONALES O DE CREDITO; (G) CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA, ANTICRESIS, DEPOSITO, GARANTIAS, ADMINISTRACION, MANDATO, COMISION Y COMISIGNACION; (H) ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, LIMITAR EL DOMINIO Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, CAMBIARLES SU FORMA, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO BIENES MUEBLES O INMUEBLES; (I) CELEBRAR CONVENIOS DE ADMINISTRACION TECNICA, ECONOMICA, ADMINISTRATIVA CON OTRAS PERSONAS; (J) CELEBRAR CONTRATOS DE PARTICIPACION, SEA COMO PARTICIPE ACTIVA O SEA COMO PARTICIPE INACTIVA; (K) CONTRATAR TECNICOS EN EL PAIS O EN EL EXTERIOR, EN RELACION CON LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE SU OBJETO; (L) REPRESENTAR A EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS; (M) REGISTRAR PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS Y DEMAS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y ADQUIRIR U OTORGAR CONCESIONES PARA SU EXPLOTACION; (N) OBTENER CONCESIONES DEL ESTADO, PARTICIPAR EN LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O INTERNACIONALES O EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DIRECTA CON ENTIDADES NACIONALES O INTERNACIONALES; (O) LA SELECCION, CONTRATACION, EVALUACION Y PRESTACION DE SERVICIOS DE PERSONAL; (P) EN GENERAL, LA SOCIEDAD PUEDE EJECUTAR TODOS LOS CONTRATOS, ACTOS U OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, QUE GUARDEN RELACION DIRECTA, DE MEDIO A FIN, CON EL OBJETO SOCIAL INDICADO EN EL PRESENTE ARTICULO, Y TODOS AQUELLOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE, DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD.

CERTIFICA

DIRECCION, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION. PARA SU DIRECCION, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION, LA SOCIEDAD CUENTA CON LOS SIGUIENTES ORGANOS Y CARGOS: ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y REPRESENTANTE LEGAL QUIEN SERA EL GERENTE. LA DIRECCION DE LA SOCIEDAD LE CORRESPONDE EN PRIMER TERMINO A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y EN SEGUNDO LUGAR AL GERENTE COMO DELEGADO DE AQUELLA. LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DEL GERENTE, SUJETO A LAS POLITICAS Y AUTORIZACIONES IMPARTIDAS POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

FACULTADES. FUERA DE LAS QUE NATURALMENTE LE CORRESPONDA POR LEY, LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS TIENE LAS SIGUIENTES FACULTADES: A) RESOLVER TODOS LOS ASUNTOS RELATIVOS A LOS NEGOCIOS SOCIALES Y TOMAR LAS DECISIONES QUE JUNGO CONVENIENTES A LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD, DELIBERAR Y RESOLVER SOBRE LOS CAMBIOS SUSTANCIALES EN EL GIRO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES DENTRO DEL AMBITO DE SU OBJETO SOCIAL; B) APROBAR LAS REFORMAS A LOS ESTATUTOS SOCIALES; C) RESOLVER SOBRE LA FUSION, TRANSFORMACION, LIQUIDACION Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD; D) EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY DETERMINA, ASI COMO REALIZAR TODAS LAS FUNCIONES QUE NO ESTUVIEREN ATRIBUIDAS A OTRA AUTORIDAD DE LA SOCIEDAD.

REPRESENTANTE LEGAL. LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DE UN GERENTE Y UN SUBGERENTE, DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES ESTARA SUJETO A OS ESTATUTOS YA LA LEY.

FACULTADES DEL GERENTE. SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE: A) EJERCER LA REPRESENTACION LEGAL, TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL DE LA SOCIEDAD. B) ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑIA, EJECUTANDO A NOMBRE DE ELLA TODA CLASE DE CONTRATOS SIN LIMITACION ALGUNA, E) PRESENTAR A CONSIDERACION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS UN INFORME DE GESTION ANUAL DE LA COMPAÑIA PARA SU APROBACION. D) CONTRATAR, NOMBRAR Y REMOVER AQUELLOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS CUYOS NOMBRAMIENTOS NO CORRESPONDAN A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y FIJAR SUS REMUNERACIONES, E) OTORGAR PODERES GENERALES Y PODERES ESPECIALES. F) VIGILAR LA CONTABILIDAD, EL ACTIVO Y CORRESPONDENCIA DE LA SOCIEDAD Y VELAR POR LA BUENA MARCHA DE TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA MISMA; G) AUTORIZAR AL



SUBGERENTE PARA (I) CEDER CONTRATOS EN QUE LA SOCIEDAD SEA PARTE A TERCEROS; (II) ARRENDAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES A NOMBRE DE LA SOCIEDAD; (III) COMPRAR O ADQUIRIR ACCIONES DE OTRAS SOCIEDADES A NOMBRE DE LA SOCIEDAD; (IV) CELEBRAR, CEDER, TERMINAR O MODIFICAR CONTRATOS QUE NO SEAN DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS; (V) SUSCRIBIR CONTRATOS CUYO MONTO SUPERE EL CAPITAL SUSCRITO SEÑALADO EN EL ARTICULO 5 DE ESTOS ESTATUTOS; (VI) ADQUIRIR GARANTIAS QUE RESPALDEN DEUDAS DE LA SOCIEDAD, DE LOS SOCIOS O DE TERCEROS (VII) OBTENER PRESTAMOS O CREDITOS DE CUALQUIER INDOLE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD; (VIII) VENDER ACTIVOS DE LA SOCIEDAD; (IX) OBTENER HIPOTECAS O PRENDAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD; Y H) EN GENERAL, CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

FACULTADES DEL SUBGERENTE: SON ATRIBUCIONES DEL SUBGERENTE: A) ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑIA, EJECUTANDO A NOMBRE DE ELLA TODA CLASE DE CONTRATOS SIN MAS LIMITACION QUE LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 36 DE ESTOS ESTATUTOS; B) OTORGAR, PREVIA AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, PODERES GENERALES Y ESPECIALES C) SUSCRIBIR DECLARACIONES TRIBUTARIAS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE DEBA PRESENTARSE ANTE LAS ENTIDADES ADMINISTRATIVA Y QUE CORRESPONDA AL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS.

PARAGRAFO: SEGUN LO PREVISTO EN EL LITERAL G) DEL ARTICULO 36 DE LOS ESTATUTOS, EL SUBGERENTE DEBERA OBTENER PREVIA AUTORIZACION DEL GERENTE DE LA SOCIEDAD CUANDO PRETENDA SUSCRIBIR CONTRATOS O ENTRAR EN OPERACIONES CUYOS VALORES SUPEREN EL EQUIVALENTE AL CAPITAL SUSCRITO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 5 DE ESTOS ESTATUTOS.

CERTIFICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 24 DE ENERO DE 2011
INSCRIPCION: 16 DE JUNIO DE 2014 No. 6291 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S):

GERENTE
SANDRA LILIANA MARTINEZ JIMENEZ
C.C.38870117

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 002 DEL 05 DE MAYO DE 2012
ORIGEN: ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
INSCRIPCION: 16 DE JUNIO DE 2014 No. 6292 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S):

SUBGERENTE
MARIO GERMAN SOTO VERGARA
C.C.14892957

CERTIFICA

CAPITAL AUTORIZADO: \$200,000,000
NUMERO DE ACCIONES: 200
VALOR NOMINAL: \$1,000,000



**Cámara de
Comercio
de Buga**

CODIGO DE VERIFICACION: 0716T0YQKU
NUMERO DE RADICACION: 20160057128-PRI
FECHA DE IMPRESION: MARTES 23 AGOSTO 2016 09:19:12 AM
PAGINAS: 4 - 5

CAPITAL SUSCRITO: \$200,000,000
NUMERO DE ACCIONES: 200
VALOR NOMINAL: \$1,000,000
CAPITAL PAGADO: \$200,000,000
NUMERO DE ACCIONES: 200
VALOR NOMINAL: \$1,000,000

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.56282-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: INVERSIONES SOTO & MARTINEZ SAS UBICADO EN: CL. 5 NRO. 9 54 DE BUGA
FECHA MATRICULA : 16 DE JUNIO DE 2014
RENOVO : POR EL AÑO 2016

CERTIFICA

QUE LA SOCIEDAD EFECTUO LA RENOVACION DE SU MATRICULA MERCANTIL EL 31 DE MARZO DE 2016

CERTIFICA

QUE Hacienda Buga FUE INFORMADO(A) EL 19 DE JUNIO DE 2014 DE LA APERTURA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. 56282-2 INVERSIONES SOTO & MARTINEZ SAS

CERTIFICA

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.
LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE SU INSCRIPCION, SIEMPRE Y CUANDO DENTRO DE DICHO TERMINO NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A <http://www.ccbuga.org.co> Y DIGITANDO EL CODIGO DE VERIFICACION QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERO EN LAS SEDES O A TRAVES DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CAMARA.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1.995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.
DADO EN BUGA A LOS 23 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2016 HORA: 09:19:12 AM

Refutacion



Cámara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 19/12/2020 10:49:00 am

Recibo No. 7862263, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082053TXHQ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ISM CONSTRUCCIONES S.A.S.
Nit.: 900408814-6
Domicilio principal: Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.: 1048353-16
Fecha de matrícula en esta Cámara: 11 de abril de 2019
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 17 de marzo de 2020
Grupo NIIF: Grupo 3

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: KR 86 A # 6 - 33
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico: mageso1970@hotmail.com
Teléfono comercial 1: 3728060
Teléfono comercial 2: 3145253081
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: KR 86 A # 6 - 33
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico de notificación: mageso1970@hotmail.com
Teléfono para notificación 1: 3728060
Teléfono para notificación 2: 3145253081
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica ISM CONSTRUCCIONES S.A.S. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Cámara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 19/12/2020 10:49:00 am

Recibo No. 7862263, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082053TXHQ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 24 DE ENERO DE 2011, INSCRITA EN LA CÁMARA DE COMERCIO EL 16 DE JUNIO DE 2014, BAJO EL NÚMERO 6291 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO INVERSIONES SOTO & MARTÍNEZ SAS.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 6 del 25 de febrero de 2019 Asamblea De Accionistas , inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de abril de 2019 con el No. 5990 del Libro IX , la Sociedad cambió su domicilio de Buga a Cali .

LA INFORMACIÓN QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA ANTES DEL 11 DE ABRIL DE 2018, FECHA DE INSCRIPCIÓN DEL CAMBIO DE DOMICILIO EN ESTA CÁMARA, CORRESPONDE A LA REGISTRADA EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUGA.

POR ACTA No. 004 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2016, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, INSCRITA EN LA CÁMARA DE COMERCIO EL 10 DE OCTUBRE DE 2016 BAJO EL No. 8113 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE INVERSIONES SOTO & MARTÍNEZ SAS. POR EL DE ISM CONSTRUCCIONES S.A.S.

POR ACTA No. 002 DEL 08 DE MAYO DE 2014 ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, INSCRITA EN LA CÁMARA DE COMERCIO EL 12 DE MAYO DE 2014 BAJO EL No. 01833603 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU DOMICILIO DE BOGOTA A BUGA.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

HABILITACIÓN(ES) ESPECIAL(ES)

La persona jurídica no ha inscrito el acto administrativo que lo habilita para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de carga.

Recibo No. 7862263, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082053TXHQ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene como objeto principal la construcción de obras de ingeniería civil, comercio al por mayor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados, alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles, transporte de carga por carretera, preparación del terreno, alquiler de inmuebles, compra venta, importación y exportación de ganado bovino en pie, carne en canal y cría, la compra, venta, importación y exportación de mercancía en general, la sociedad puede realizar en Colombia y en el exterior cualquier actividad lícita, comercial o civil.

Parágrafo: En desarrollo d su objeto social principal, la sociedad podrá (a) constituir otras sociedades y formar parte de otras sociedades que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de las de la empresa social o que sean de conveniencia y utilidad para el desarrollo de sus negocios, fusionarse con ellas o absorberlas; (b) crear o formar parte de instituciones, fundaciones, corporaciones o asociaciones de cualquier clase o naturaleza en Colombia y en el extranjero; (c) efectuar inversiones de capital en cualquier clase de bienes muebles incorporeales y similares, incluyendo, entre otros, acciones, bonos, participaciones sociales, cuotas o derechos en sociedades y cualquier otra clase de títulos o valores mobiliarios; y administrar dichas inversiones; (d) intervenir como deudora o como acreedora, en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías a que haya lugar, e) celebrar con establecimientos de crédito o entidades financieras, nacionales, extranjeros, oficiales o privados toda clase de operaciones relacionadas con los bienes, negocios, actividades y objeto social de la sociedad; (f) girar, aceptar, endosar, avalar, garantizar, asegurar, cobrar y negociar en general, toda clase de títulos valores y cualesquiera otros derechos personales o de crédito; (g) celebrar contratos de prenda anticresis, deposito, garantías, administración, mandato, comisión y consignación (h) adquirir, enajenar, gravar, limitar el dominio y administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles, cambiarles su forma, dar o tomar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles; (i) celebrar convenios de administración técnica, económica administrativa con otras personas; (j) celebrar contratos de participación, sea como participe activa o sea como participe inactiva; (k) contratar técnicos en el país o en el exterior, en relacion con las actividades propias de su objeto; (l) representar a empresas nacionales o extranjeras; (m) registrar patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial y adquirir u otorgar concesiones para su explotación; (n) obtener concesiones del estado, participar en licitaciones públicas o privadas, nacionales o internacionales o en cualquier procedimiento de contratación directa con entidades nacionales o internacionales; (o) la selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personal; (p) en general, la sociedad puede ejecutar todos los contratos, actos u operaciones de cualquier naturaleza, que guarden relación directa. de medio a fin, con el objeto social indicado en el presente artículo y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplirlas obligaciones legal o convencionalmente, derivadas de la existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad.

Recibo No. 7862263, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082053TXHQ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO: \$200.000.000
NUMERO DE ACCIONES: \$200
VALOR NOMINAL: \$1.000.000
CAPITAL SUSCRITO: \$200.000.000
NUMERO DE ACCIONES: \$200
VALOR NOMINAL: \$1.000.000
CAPITAL PAGADO: \$200.000.000
NUMERO DE ACCIONES: \$200
VALOR NOMINAL: \$1.000.000

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad estará cargo de un gerente y un subgerente, designados por la asamblea general de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Gerente. Son atribuciones del Gerente: a) ejercer la representación legal, tanto judicial como extrajudicial de la sociedad. b) administrar los negocios de la compañía ejecutando p. Nombre de ella toda clase de contratos sin limitación alguna. c) presentar a consideración de la asamblea general de accionistas un informe de gestión anual de la compañía para su aprobación. d) contratar, nombrar y remover aquellos funcionarios y empleados cuyos nombramientos no correspondan a la asamblea de accionistas y fijar sus remuneraciones. e) otorgar poderes generales y poderes especiales. f) vigilar la contabilidad, el activo y correspondencia de la sociedad y velar por la buena marcha de todas las dependencias de la misma. g) autorizar al subgerente para: (I) ceder contratos en que la sociedad sea parte a terceros; (II) arrendar bienes muebles o inmuebles a nombre de la sociedad; (III) comprar o adquirir acciones de otras sociedades a nombre de la sociedad; (IV) celebrar, ceder, terminar o modificar contratos que no sean del giro ordinario de los negocios; (V) suscribir contratos cuyo monto supere el capital suscrito señalado en el artículo 5 de estos estatutos; (VI) adquirir garantías que respalden deudas de la sociedad, de los socios o de terceros; (VII) obtener préstamos o créditos de cualquier índole a nombre de la sociedad; (VIII) vender activos de la sociedad; (IX) obtener hipotecas o prendas a favor de la sociedad; y h) en general, celebrar y ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

Facultades del Subgerente: Son atribuciones del subgerente: a) administrar los negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de contratos sin más limitación que la señalada en el artículo 36 de estos estatutos; b) otorgar, previa autorización de la asamblea general de accionistas, poderes generales y especiales c) suscribir declaraciones tributarias y cualquier otro documento que deba presentarse ante las entidades administrativa y que corresponda al giro ordinario de los negocios.
Parágrafo: Según lo previsto en el literal g) del artículo 36 de los estatutos, el



Cámara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 19/12/2020 10:49:00 am

Recibo No. 7862263, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082053TXHQ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

subgerente deberá obtener previa autorización del gerente de la sociedad cuando pretenda suscribir contratos o entrar en operaciones cuyos valores superen el equivalente al capital suscrito establecido en el artículo 5 de estos estatutos.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 24 DE ENERO DE 2011
INSCRIPCIÓN: 16 DE JUNIO DE 2014 NUMERO 6291DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S):

GERENTE

SANDRA LILIANA MARTINEZ JIMENEZ
C.C.38870117

DOCUMENTO: ACTA NRO.002 DEL 05 DE MAYO DE 2012
ORIGEN: ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
INSCRIPCIÓN: 16 DE JUNIO DE 2014 NUMERO 6291DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S):

SUBGERENTE

MARIO GERMAN SOTO VERGARA
C.C. 14892957

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO
ACT 6 del 25/02/2019 de Asamblea De Accionistas

INSCRIPCIÓN
5990 de 11/04/2019 Libro IX

REFORMAS

DOCUMENTO FECHA.DOC ORIGEN FECHA.INS NRO.INS LIBRO
AC-004 10/03/2016 ASAMBLEA EXTRAORDINARIA 10/10/2016 RM09-8113
AC-004 10/03/2016 ASAMBLEA EXTRAORDINARIA 10/10/2016 RM09-8113



Cámara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
 Fecha expedición: 19/12/2020 10:49:00 am

Recibo No. 7862263, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082053TXHQ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4290
 Actividad secundaria Código CIIU: 4752
 Otras actividades Código CIIU: 7730
 Otras actividades Código CIIU: 4923

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: PEQUEÑA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$3,447,210,369

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:4290

Recibo No. 7862263, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082053TXHQ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

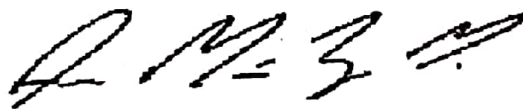
Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

Dado en Cali a los 19 días del mes de diciembre del año 2020 hora: 10:49:00 AM



Señor
Juzgado 30 Civil Municipal de Cali - Valle.
E. S. D.



Referencia: Poder Especial, Amplio Y Suficiente.
Rad: 2019 - 191
Proceso: Ejecutivo.
Demandante: TECNIESTRUCTURAS LTDA.
demandados: ISM Construcciones S.A.S.

SANDRA LILIANA MARTINEZ JIMENEZ, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Cali, identificada con C.C. No.38.870.117, obrando en calidad de representante legal de la sociedad ISM CONSTRUCCIONES S.A.S., sociedad demandada dentro del proceso citado en referencia, por medio del presente escrito manifiesto a usted señor Juez que confiero **poder especial, amplio y suficiente** al Doctor JAIR GÓMEZ GUARANGUAY, mayor de edad, domiciliado y residente en Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.073.246 de Cali, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional Número 172.349 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de la sociedad que represento, se notifique de la demanda citada en referencia y conteste la misma en los terminos de Ley, presente medidas previas, de fondo, nulidades, solicite y practique pruebas, con capacidad de conciliar ampliamente, presente alegatos de conclusión y en general defienda los intereses de la sociedad que represento, con base en la estrategia de defensa que mi apoderado estime pertinente, de manera que siempre mis derechos estén representados y protegidos durante la ejecución del presente proceso Ejecutivo presentado por la sociedad TECNIESTRUCTURAS LTDA.

El Doctor JAIR GÓMEZ GUARANGUAY, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de notificarse del mandamiento de pago, notificaciones en general dentro del proceso, recibir, conciliar, suscribir acuerdos y documentos, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir este poder, recurrir, tachar de falsedad cualquier documento y testigos, retirar demanda, suscribir acuerdos de transacción, terminar procesos y en general para realizar todas las actuaciones que sean necesarias para el buen cumplimiento de su gestión de conformidad con el artículo 77 del código general del proceso.

Atentamente.

~~Sandra L.~~
SANDRA LILIANA MARTINEZ JIMENEZ
C.C. No.38.870.117



Acepto,

Jaír Gómez Guaranguay
Jaír Gómez Guaranguay
C.C. 94073246 TP 172349 CSS



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 13:00:28 horas del 25/01/2021, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 16349278

Apellidos y Nombres: **ROJAS FLOREZ LUIS ALBERTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.